

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-967-15**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, treinta y uno de julio del año dos mil quince. Las diez de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veintisiete de febrero de dos mil quince con referencia **ARP-04-074-15**, emitido por el Sector Municipal de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento realizada en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE NAGAROTE, DEPARTAMENTO DE LEÓN**, sobre el informe de cierre de los ingresos y egresos por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, según credencial de referencia **MCS-CGR-C-207-09-2014/DAM-NSS-039-09-2014**, de fecha cinco de septiembre de dos mil catorce, la que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y tuvo como objetivos específicos: **a)** Expresar una opinión sobre si el informe de cierre de ingresos y egresos presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y los gastos ejecutados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal; Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil trece; **b)** Emitir una opinión sobre la información financiera complementaria relativa a la ejecución de las transferencias presupuestarias, de conformidad con la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, por el año finalizado dos mil trece; **c)** Emitir un informe sobre el control interno existente en la Alcaldía Municipal de Nagarote; **d)** Dar seguimiento a las recomendaciones de control interno y de cumplimiento resultado de auditorías anteriores; **e)** Emitir opinión sobre el cumplimiento de la Alcaldía Municipal auditada, de los convenios, contratos, leyes y regulaciones aplicables; y, **f)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y a los posibles responsables. Que de conformidad con los artículos 26, numeral 3) de la Constitución Política de Nicaragua; 53, numeral 1) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó el inicio de la auditoría a servidores y ex servidores edilicios relacionados en razón de sus cargos con el alcance de la auditoría, a saber: Ingeniero **Juan Gabriel Hernández Rocha**, Alcalde; Licenciada **Mireya Candelaria Urroz**, Vice Alcaldesa; Señores **Barney Bautista Baltodano Salas**, Secretario del Consejo Municipal; **Tony Segundo López Castillo**, Juan

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-967-15**

****Francisco Roa Baca, Luciano Alberto Cervantes Mendoza, Valerio Isidoro Miranda Romero, Santiago Cruz Zapata, Freddy Adán Pérez Roa, Martha Elena Baltodano Pérez, Daysi Virginia Castillo Cajina, Fresia del Socorro Blanco Salazar, Gilberto José Arana García, Yamileth del Socorro Blanco, María Teresa Montes Gutiérrez, Nellys Antonia Rueda Morales, Betis Irene Corea Fernández, Reyna Elsa Carrión Reyes, Adriana del Carmen Betanco Rivera, Jesús Dionisio Rocha, Holman Aníbal Largaespada Sotelo y Licenciados Harold José Gallo Romero, Vilma del Carmen López y Hermógenes José Corea López, Concejales Propietarios; Señores Sudys Isabel Gutiérrez Baca, Ex Contadora General; Gustavo Ricardo Avilés, Ex Responsable de Administración Tributaria; Patricia Isabel Montoya Castillo, Responsable de Caja; Hugo Alberto Zapata, Ex Director de Servicios Municipales; Licenciados María José Ponce Arana, Ex Responsable de Recursos Humanos; Graciela del Carmen Aragón Reyes, Ex Directora del Complejo de Atención a la Familia; Ingrith Iveth Quiroz Hernández, Ex Directora de Atención al Poder Ciudadano; Dalis Manuela Pichardo Trujillo, Ex Directora Financiera; Guillermo Dayan Medina Matus, Ex Gerente Municipal; Hilda María Real Solórzano, Ex Responsable de la Unidad de Adquisiciones; Walter José Novoa Palacios, Ex Director de Catastro y Urbanismo; Ingenieros Santos Bismar García Solís, Ex Director Administrativo; y Jonathan Francisco Gutiérrez Avilés, Director de Proyectos.** En cumplimiento de lo prescrito por el artículo 57 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, durante el curso de la auditoría se mantuvo constante comunicación con el personal de la administración de la Alcaldía Municipal de Nagarote, vinculado en razón de sus cargos con el alcance de la auditoría. De los resultados de la labor de auditoría reflejados en la opinión o dictamen del auditor, se observa: **A) Informe de Cierre de Ingresos y Egresos:** Presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales, los ingresos recibidos y egresos ejecutados por la Alcaldía Municipal de Nagarote, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, de conformidad con las leyes, normas y regulaciones aplicables; **B) Información Financiera Complementaria:** Está razonablemente presentada en todos sus aspectos importantes con relación al informe de cierre de ingresos recibidos y egresos efectuados por el año finalizado dos mil trece tomado en su conjunto; **C) Control Interno:** La evaluación del control interno reveló las condiciones reportables siguientes: Falta de evaluación al desempeño laboral; no existen manuales de procedimientos y/o normativas de activos fijos, transporte, combustible, adelanto de salarios y aguinaldo, préstamos al personal, para el reclutamiento, selección y contratación del personal; debilidades en las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-967-15

conciliaciones bancarias; recibos oficiales de Tesorería sin la firma del Responsable de Finanzas; comprobantes de diario y de pago con debilidades de control interno; deficiencias en el manejo de bitácora; **D) Seguimiento de Recomendaciones** señaladas en el Informe de Auditoría Especial de referencia **ARP-04-144-13** de fecha veintinueve de octubre de dos mil trece; se verificó que la Alcaldía Municipal de Nagarote de cinco (5) recomendaciones ha implementado cuatro (4) medidas correctivas y la restante está en proceso de cumplimiento; y, **E) Cumplimiento de Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables:** Los resultados de las pruebas aplicadas en las transacciones examinadas revelaron que la administración municipal auditada cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables. Por lo que, con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el artículo 9, numerales 1) y 12) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE NAGAROTE, DEPARTAMENTO DE LEÓN**, de fecha veintisiete de febrero de dos mil quince, emitido por el Sector Municipal de la Dirección General de Auditoría de este Ente Fiscalizador, al informe de cierre de los ingresos y egresos de esa municipalidad, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, que se ha examinado; **II)** De los resultados de auditoría, **no ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad a servidores o ex servidores de la mencionada Alcaldía Municipal de Nagarote, por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado de la presente auditoría; y, **III)** Por las recomendaciones de control interno derivadas de esta auditoría, remítase copia del Informe de Auditoría y copia certificada de esta Resolución Administrativa, por conducto del Secretario, a la Máxima Autoridad de la Alcaldía auditada, el Consejo Municipal, para su debido conocimiento y adopción de las medidas correctivas derivadas de los hallazgos de control interno, debiendo informar a este Órgano Superior de Control en un término no mayor de noventa (90) días de notificada su autoridad, sobre los resultados obtenidos en el cumplimiento de dichas recomendaciones, so pena de Responsabilidad Administrativa si no lo hiciere, todo de conformidad con el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-967-15**

Cuarenta y Dos (942) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día treinta y uno de julio del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro Espinoza

Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García

Vice-Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo

Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez

Miembro Suplente del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal

Miembro Suplente del Consejo Superior

LARJ/MLG/VR/Amparito*